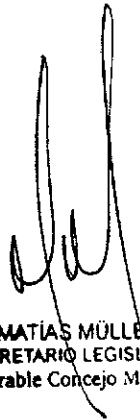


ORDENANZA Nº 12701

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
SECRETARÍA DE GOBIERNO		
20 FEB 2020		
HORA		
DEPARTAMENTO		CONCEJO MUNICIPAL

PRESUPUESTO 2020



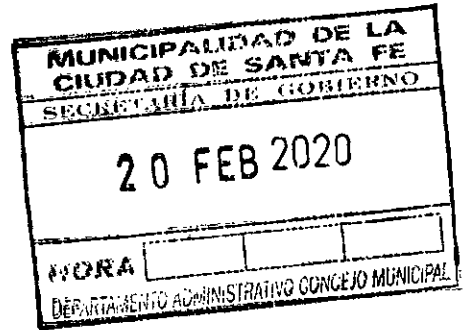
MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



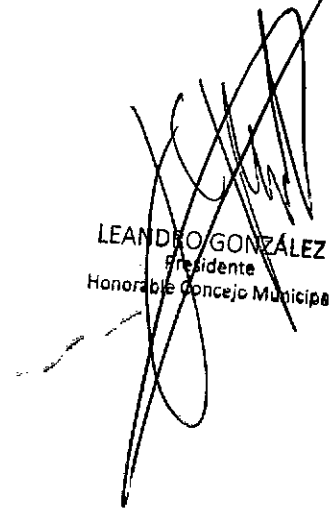
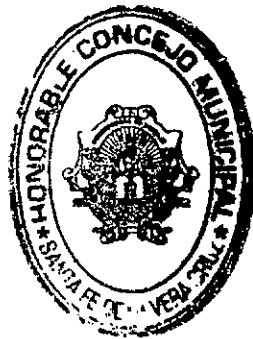
ORDENANZA N° 12701



ORDENANZA



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA Nº **12701**

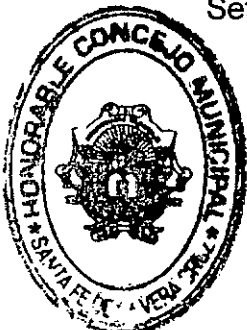
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZATITULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS
DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE			
SECRETARIA DE GOBIERNO			
20 FEB 2020			
NOVA			
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL			

- Art. 1º:** Estímase en la suma de Pesos Nueve Mil Ochocientos Diecisiete Millones Ciento Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro (\$9.817.102.434) el cálculo de Recursos Corrientes y de Capital de la Administración Central para el Ejercicio 2020, conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza, clasificados por rubros.
- Art. 2º:** Fijase en la suma de Pesos Nueve Mil Doscientos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta (\$9.234.653.640) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital de la Administración Central para el Ejercicio 2020 (Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Municipal y Tribunal de Cuentas Municipal), conforme se detalla en los cuadros anexos.
- Art. 3º:** Estímase en la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Nueve Millones Trescientos Cinco Mil Ochocientos Trece (\$769.305.813) las Fuentes Financieras de la Administración Central para el Ejercicio 2020.
- Art. 4º:** Fijase en la suma de Pesos Mil Doscientos Sesenta y Seis Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos Ocho (\$1.266.392.508) el importe de las Aplicaciones Financieras de la Administración Central para el Ejercicio 2020.
- Art. 5º:** Fijase en la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Siete Millones Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Quince (\$457.072.415) el Presupuesto de



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

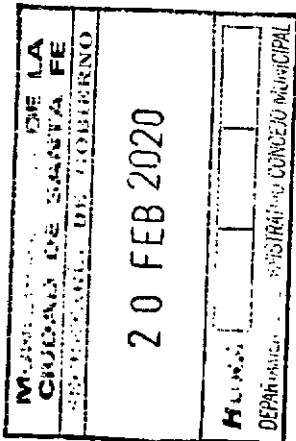
LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA Nº 12701

Gastos Corrientes y de Capital del Honorable Concejo Municipal para el Ejercicio 2020, conforme se detalla en cuadros anexos.

Art. 6º: Fijase en la suma de Pesos Noventa y Cinco Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Noventa y Ocho (\$95.536.098) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Tribunal de Cuentas Municipal para el Ejercicio 2020, conforme se detalla en cuadros anexos.



TITULO II

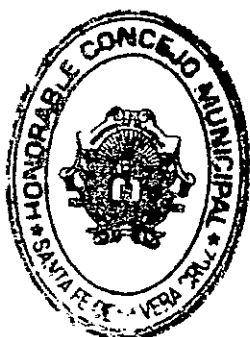
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Art. 7º: Fijase en la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Siete (\$3.732.287) el Presupuesto de Gastos del SAFETUR - Ente Municipal de Turismo, para el Ejercicio 2020, conforme se detalla en el cuadro anexo.

Art. 8º: Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente fijase en la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Siete (\$3.732.287) el aporte de la Administración Central para financiar gastos corrientes y de capital del SAFETUR - Ente Municipal de Turismo.

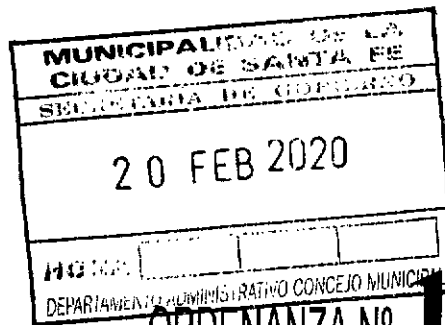
Art. 9º: Fijase en la suma de Pesos Sesenta Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Ochocientos Dieciséis (\$60.187.816) el Presupuesto de Gastos del Ente Autárquico Municipal Mercado Norte para el Ejercicio 2020, conforme se detalla en el cuadro anexo.

Art. 10º: Estímase en la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Dieciséis (\$55.844.716) el Presupuesto de Recursos del Ente Autárquico Municipal Mercado Norte para el Ejercicio



MAI...
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA N° 12701

2020, cuya desagregación obra en cuadro anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 11°: Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, fijase en la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Cien (\$4.343.100) el aporte de la Administración Central para financiar gastos corrientes del Ente Autárquico Municipal Mercado Norte

Art. 12°: Fijase en la suma de Pesos Catorce Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve (\$14.834.139) el Presupuesto de Gastos de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior para el Ejercicio 2020, conforme se detalla en el cuadro anexo.

Art. 13°: Estímase en la suma de Pesos Un Millón Setecientos Noventa Mil Cuatrocientos Noventa (\$1.790.490) el Presupuesto de Recursos de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior para el Ejercicio 2020, cuya desagregación obra en cuadro anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 14°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, fijase en la suma de Pesos Trece Millones Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve (\$13.043.649) el aporte de la Administración Central para financiar Gastos Corrientes de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior.

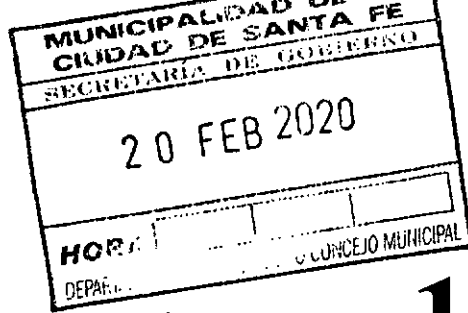
Art. 15°: Fijase en la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Dieciséis Millones Cuatrocientos Treinta Mil (\$2.916.430.000) el Presupuesto de Gastos totales de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el Ejercicio 2020, conforme se detalla en los cuadros que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 16°: Estímase en la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Siete (\$2.852.186.937) el Presupuesto de Ingresos totales de la Caja Municipal



MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA Nº 12701

de Jubilaciones y Pensiones para el Ejercicio 2020, cuya desagregación obra en cuadro anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 17º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, fíjase en la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Sesenta y Tres (\$64.243.063) el aporte de la Administración Central para financiar Gastos Corrientes de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

TITULO III

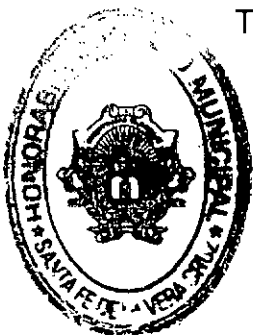
PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Art. 18º: Fijase en la suma total de Pesos Doce Mil Doscientos Dieciocho Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Dos (\$12.218.837.882) los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General del Sector Público Municipal (Administración Central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social) para el Ejercicio 2020, conforme se detalla en los cuadros que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 19º: Estímase el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital del Sector Público Municipal destinados a atender los gastos a que se refiere el artículo anterior para el Ejercicio 2020, en la suma de Pesos Doce Mil Setecientos Quince Millones Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos Setenta y Siete (\$12.715.924.577) de acuerdo al detalle que figura en los cuadros que forman parte de la presente Ordenanza.

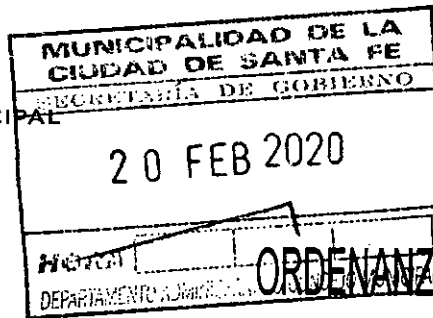
Art. 20º: Estímase en la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Nueve Millones Trescientos Cinco Mil Ochocientos Trece (\$769.305.813) las Fuentes Financieras del Sector Público Municipal para el Ejercicio 2020.

Art. 21º: Fijase en la suma de Pesos Mil Doscientos Sesenta y Seis Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Quinientos Ocho (\$1.266.392.508) el



MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



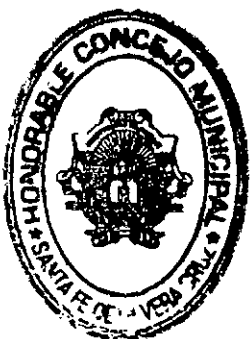
importe de las Aplicaciones Financieras del Sector Público Municipal para el Ejercicio 2020.

- Art. 22º:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, apruébase el Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento para el Ejercicio 2020 conforme al detalle de los cuadros que forman parte de la presente Ordenanza.
- Art. 23º:** Fijase en la cantidad de cuatro mil trescientos sesenta y siete (4.367) el número de cargos de la planta de personal y en dos mil quinientos setenta y seis (2.576) el número de las horas cátedra del personal docente, conforme se detalla en los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza.

TÍTULO IV

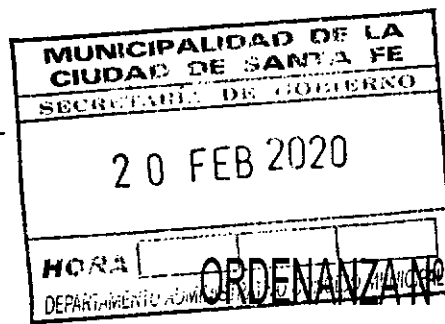
FINANCIAMIENTO MUNICIPAL

- Art. 24º:** Declárase a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe en estado de emergencia financiera. Por ello, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la Ley Provincial Nº 10.047/87 y sus modificatorias a solicitar un anticipo extraordinario de coparticipación, por un monto total de Pesos Cuatrocientos Setenta Millones Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$470.133.750), pagaderos en veinticuatro (24) cuotas.
- Art. 25º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones a solicitar los adelantos de carácter transitorios estipulados en el artículo 45º de la Ley Provincial de Presupuesto 2020.
- Art. 26º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar préstamos a la Provincia, según lo establecido en el artículo 47º de la Ley de Presupuesto Provincial 2020 en las condiciones de su vigencia establecidas en el artículo 48º de la misma.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



12701

Art. 27°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Título, para que por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ordenanza.

Art. 28°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, realizará las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la incorporación de los recursos que se obtengan y las erogaciones que se realicen en cumplimiento de lo establecido en el presente Título.

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29°: Destinase al Fondo de Asistencia Alimentaria, el porcentaje de recaudación que represente una alícuota equivalente al tres por mil (3‰) de la base imponible en concepto de Derecho de Registro e Inspección (D.R.el.) para bancos y empresas sometidas al régimen de entidades financieras no bancarias.

Art. 30°: Limitase a la suma de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000) la posibilidad de deducciones al Derecho de Registro e Inspección (D.R.el.) establecido en la Ordenanza N° 12.524.

Art. 31°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuesto 2020 la ejecución presupuestaria que hasta el momento de la sanción de la presente Ordenanza hubiese operado en el Reconducido 2019.

Art. 32°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, tomando como base lo estipulado en el Decreto N° 0002/2020 a cumplir con lo dispuesto por el



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE SECRETARIA DE GOBIERNO
20 FEB 2020
DEF. ... CONCEJO MUNICIPAL

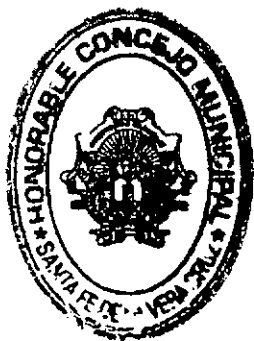


ORDENANZA N° 12701

artículo 101° de la Ordenanza N° 10.610 conforme lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ley Provincial N° 11.856.

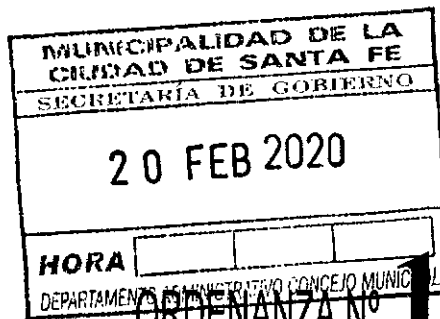
Art. 33°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuesto los mayores recursos que se produjeran por sobre lo previsto, ampliando las correspondientes partidas de gastos y a modificar las partidas presupuestarias cuando se otorguen plazos financieros para cancelar compromisos contraídos que excedan el Ejercicio 2020, siempre que la obligación esté afectada presupuestariamente en su totalidad en dicho Ejercicio; como así también a incorporar presupuestariamente el importe correspondiente a amortización de la deuda en función de la determinación exacta que se efectúe en oportunidad del cierre del Ejercicio 2019 y de la presentación de la respectiva cuenta de inversión. El aumento que se produzca se ajustará con el concepto fuentes financieras. El Departamento Ejecutivo Municipal debe informar al Honorable Concejo Municipal de dichas incorporaciones, en un lapso no mayor a treinta (30) días de producidas. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, con afectación específica, cuando se realicen erogaciones originadas en leyes, decretos, resoluciones, convenios y otras disposiciones legales nacionales y/o provinciales, como así también por los aportes de organismos internacionales debidamente reconocidos.

Art. 34°: El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá efectuar reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, respecto de las partidas o asignaciones correspondientes al Tribunal de Cuentas Municipal y al Honorable Concejo Municipal, quedando facultados a realizar los ajustes necesarios los organismos citados, a través de sus procedimientos reglamentarios. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar la distribución funcional del gasto en el curso del ejercicio, en tanto que el monto total anual de



MATÍAS MÜLLER
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA N° 12701

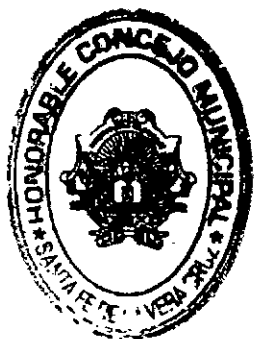
dichas modificaciones no supere el cinco por ciento (5%) del total del Presupuesto (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) establecido en la presente Ordenanza. Exceptuando de ese porcentaje lo establecido en el artículo 31° de la presente. Cuando las reasignaciones presupuestarias propuestas excedan el mencionado porcentaje, deberán ser puestas a consideración del Honorable Concejo Municipal para su aprobación. Del mismo modo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital y de las aplicaciones financieras hasta cinco por ciento (5%) del total del Presupuesto Anual.

Art. 35°: Los gastos a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o a cuya recaudación esté asegurada dentro del ejercicio. Quedan exceptuadas de lo establecido precedentemente las imputaciones resultantes de erogaciones derivadas de la ejecución de aportes comprometidos por la Unidad Ejecutora Provincial del Fondo de Emergencia Social - Ley Provincial N° 24.443 y modificatorias y/o cualquier otro tipo de convenio de idénticas características con el orden nacional o provincial.

Art. 36°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal al otorgamiento de avales y fianzas requeridos por los Gobiernos Nacional y Provincial, a los fines del cumplimiento de los convenios oportunamente suscriptos o a suscribir.

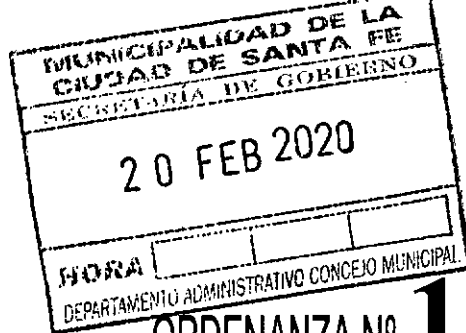
Art. 37°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a refinanciar, consolidar, novar, compensar, transar, diferir y documentar deudas y créditos a cargo y/o a favor del Tesoro Municipal de cualquier naturaleza u origen.

Art. 38°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer modificaciones en la planta de personal con la sola limitación de no aumentar el total general de cargos fijados para la Administración Municipal.



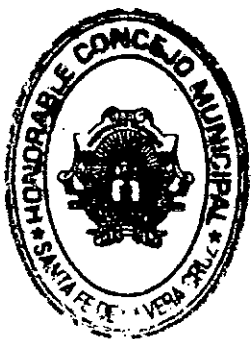
MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA Nº 12701

- Art. 39°:** El Departamento Ejecutivo Municipal publicará en la página oficial de internet de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe la ejecución presupuestaria mensual de recursos y gastos a los treinta (30) días de finalizado dicho período. Asimismo, deberá remitirse mensualmente al Honorable Concejo Municipal el Estado de Ejecución Presupuestaria en formato digital. El Honorable Concejo Municipal, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones y el Tribunal de Cuentas Municipal podrán optar por el mismo procedimiento.
- Art. 40°:** Establécese que el Programa de Estación Verde del Noroeste a ejecutarse por el Departamento Ejecutivo Municipal será realizado en conjunto con organizaciones sociales afines a la temática.
- Art. 41°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, efectuará las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de las disposiciones del presente Título.
- Art. 42°:** El Departamento Ejecutivo Municipal asignará al Proyecto Vuelta del Paraguay la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Siete Mil Setecientos Veintidós (\$7.507.722). A tales fines se efectuarán las modificaciones presupuestarias que fueran necesaria para el cumplimiento.
- Art. 43°:** El Departamento Ejecutivo Municipal asignará al Proyecto de Puesta en Valor del Parque Garay la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000). A tales fines se efectuarán las modificaciones presupuestarias que fueran necesaria para el cumplimiento.
- Art. 44°:** Establécese que el Proyecto 75 del Programa 21 de Gestión Edilicia de la Secretaría de Obras Públicas y Espacios Públicos incluirá obras de recuperación del edificio de la ex Estación Mitre, asimismo que el Proyecto 77 del Programa 18: Arquitectura y Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano refiere al convenio de consultoría con



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA Nº 12701

CECOVI a efectos de proceder a realizar un análisis de las condiciones de estructura edilicia.


Art. 45º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la firma de un convenio por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP y con la Administración Provincial de Impuestos – API, a los fines de efectuar un efectivo control de los contribuyentes que adhieran al Régimen Simplificado.

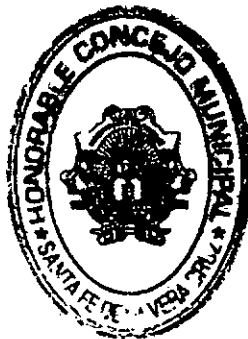
Art. 46º: En caso de no alcanzarse las metas previstas en la recaudación y, a fin de alcanzar los resultados esperados, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento las modificaciones presupuestarias y financieras que resulten necesarias.

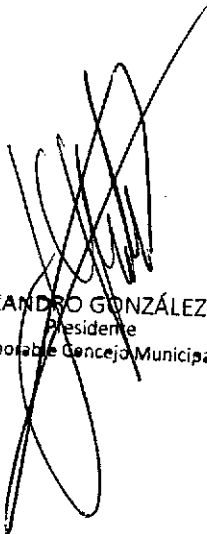
Art. 47º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, efectuará las adecuaciones correspondientes de los cuadros anexos que fueren menester para el cumplimiento de la presente, debiendo remitir al Honorable Concejo Municipal una copia de las mismas, y además, reglamentará todo lo que estime pertinente en relación a la presente norma legal.

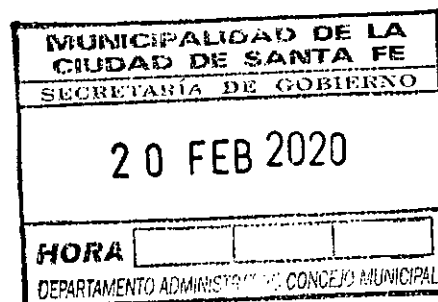
Art. 48º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 17 de febrero de 2020.-


 MATÍAS MÜLLER
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Municipal




 LEANDRO GONZÁLEZ
 Presidente
 Honorable Concejo Municipal



Expte. DE-0451-01651664-3 (NI)

27.02.2020

PROMULGADA POR DECRETO Nº: 00035
FECHA: 21-02-2020
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL